

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponeran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre
Provincia	100	»	60	» 40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcates	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuadro 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION

### CONCURSO OPOSICION PARA BECAS DE PENSIONADOS ARTISTAS

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las personas que tengan solicitado tomar parte en el concurso-oposición para becas de Pensionados Artistas y que hayan sido admitidos, que las pruebas comenzarán el próximo día 22, viernes, a las 10 y media de la mañana en los Salones de la Diputación Provincial.

Se advierte a los interesados que a dicha hora del mencionado día se pasará lista y quedarán excluidos los que no estuviesen presentes.

Oviedo, 18 de octubre de 1954.  
El Secretario de la Comisión de Cultura, José F. Buelta.—Visto bueno: El Presidente, José María García Comas.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Aguas Terrestres

#### Aprovechamiento de residuos

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Eloy Fernández Paredes, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Huerna, en términos de Campomanes, del Ayuntamiento de Lena (Oviedo).

Se proyectó un sencillo lavadero de canales a continuación del desagüe de la Mina "María del Carmen". La instalación se proyecta en una finca situada dentro del kilómetro 1 de la carretera de Campomanes al Puerto de la Cubilla y las aguas volverán al río Huerna unos 50 metros aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido, se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lena o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto al expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 28 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Director.

—:—

#### Aguas terrestres.—Inscripciones

#### ANUNCIO

Doña Alicia Fernández Fernández y don Alfredo Díaz Avello, vecinos de San Antolín de Ibias y Villajane, del Ayuntamiento de Ibias, la primera en nombre propio y de los demás herederos de su padre don José Fernández Suárez, solicitan la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que vienen disfrutando en el río Ibias, en el punto denominado "Pesi-gueiros", en términos del pueblo de Piñeira, del expresado concejo de Ibias, con destino al riego de una hectárea de superficie de dos prados.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Ibias, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 25 de septiembre de 1954.—El Ingeniero Director.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y en su caso demarcación, que se han de llevar a efecto por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación, números de expedientes, concejo y paraje, nombre de los interesados y de los representantes, en su caso, vecindad y minas colindantes:

Del 27 de octubre al 3 de noviembre de 1954:

"Ana Mary", 26.812, en Riosa y Quirós, (Braña de Ballongo), de Braña Rubio y otros, de don Indalecio Alvarez Mortera, de Oviedo.

Del 28 de octubre al 4 de noviembre de 1954:

"Omara", 26.961, en Quirós y Riosa, (Puerto del Aramo), de D. Casimiro Ros Pinzolas, de Madrid; por don Manuel Fernández Echevarría, de Oviedo.

Del 29 de octubre al 5 de noviembre de 1954:

"Cabornina", 27.352, en Morcín, (Monte de la Cabornina), de don Manuel Quesada Cueto, de La Manjoya; por don Joaquín Alonso Fernández, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 12 de la Ley y 45 del Reglamento de Minería vigentes.

Oviedo, 11 de octubre de 1954.  
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

### DELEGACION TECNICA ESPECIAL PARA LA REGULACION DE LA ENERGIA ELECTRICA EN LA ZONA NOROESTE DE ESPAÑA

#### Restricciones Eléctricas

Ante la disminución de los caudales de los ríos que alimentan las centrales hidráulicas de esta Zona, así como la grave situación deficitaria de otras Regiones que obliga a efectuar envíos de energía a sus mercados, ya desde hace tiempo fuertemente restringidos, esta Delegación Técnica Especial se ve precisada a implantar restricciones en el consumo de energía eléctrica en esta Zona.

En consecuencia, a partir de la publicación de la presente orden, todos los usuarios de energía eléctrica de esta provincia reducirán sus consumos en un treinta y tres (33) por ciento de su consumo normal, estableciéndose cortes por sectores dos días a la semana desde las 8 a las 18 horas en la siguiente forma:

Lunes y jueves, Gijón y Oriente de la provincia.

Martes y viernes, Oviedo, Valles del Caudal y del Aller.

Miércoles y sábados, Avilés, Valle del Nalón y Occidente de la provincia.

Esta disposición afecta también a establecimientos de pública concurrencia, escaparates y alumbrado público, en los que se suprimirá una lámpara por cada tres instaladas. Los anuncios luminosos solo se encenderán los sábados y domingos.

Los consumos que la industria siderúrgica realice para laminaciones, así como las molineras en fábricas de cemento, deberán ser efectuados principalmente de 0 a 8 horas de la madrugada.

Desde las 8 a las 24 horas se suprimirán todos los consumos de hornos eléctricos.

Quedan exceptuadas las minas

de carbón, tracción eléctrica, fábricas de harinas y hielo.

Esta Delegación Técnica Especial encarece a todos los usuarios el exacto cumplimiento de lo ordenado para evitar la aplicación de más intensas restricciones y la imposición de sanciones a los contraventores.

El que en determinadas líneas no se produzcan cortes, por la necesidad de mantener algún servicio exceptuado, no autoriza a los demás usuarios a utilizar la energía.

Oviedo, 14 de octubre de 1954. El Delegado Técnico Especial, Joaquín Cores Masaveu.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eliseo Suárez Cuervo en solicitud de autorización para efectuar la legalización de ampliación de elementos en industria de fabricación de herrajes para ganado vacuno en Avilés.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

##### HA RESUELTO:

Autorizar a don Eliseo Suárez Cuervo para efectuar la legalización de ampliación de elementos en industria de fabricación de herrajes solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la no-

tificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

Octava. Esta ampliación que se legaliza no supone derecho alguno a asignación de cupo de primeras materias.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 8 de octubre de 1954. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores. Sr. D. Eliseo Suárez Cuervo, El Marqués, Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Fabricación de herrajes para ganado vacuno.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### CARRETERAS - CONCESIONES

##### Concejo de Avilés

##### ANUNCIOS

La Alcaldía de Avilés, solicita autorización para la apertura de una zanja e instalación de tuberías de la red de alcantarillado y agua potable, para prolongación de dichos servicios en la calle de Santa Apolonia de Villalegre, afectando la margen izquierda de la carretera de Lugones a Avilés kilómetros 21 en una longitud de 80 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras vigente, a fin de que cuantos

se consideren interesados puedan formular, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, ante esta Dependencia, en donde se encuentra de manifiesto el proyecto, o en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 14 de octubre de 1954. El Ingeniero Jefe.

Don José Entrecañales Ibarra, vecino de Madrid, solicita concesión administrativa para sanear una marisma en la margen derecha de la ría de Avilés, en la ensenada de Llodero, con destino a instalaciones industriales.

El proyecto de las obras a realizar estará expuesto al público, durante un plazo de treinta días, en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas pudiendo, dentro de dicho plazo, presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Dependencia antes citada o en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 8 de octubre de 1954.— El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

##### DE ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

Se cita llama y emplaza a Jesús Rodríguez de Luis, que vivió en Marqués de Urquijo, cuarenta y tres, Madrid y en la actualidad parece se encuentra en ignorado paradero en Oviedo, a fin de que en término de veinte días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares a examinar un aparato tocadiscos y haga entrega en dicho Juzgado del contrato de venta a plazos del mismo y amplíe su declaración, así acordado en sumario doscientos treinta y ocho de mil novecientos cincuenta y uno por apropiación indebida, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Alcalá de Henares, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

##### DE PALENCIA

##### Cédula de citación y emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza al procesado Luis Luaces Expósito, de diecinueve años, hi-

jo de Emilio y Hermosinda, natural de Monforte de Lemos, vecino que dijo ser de Lada-Sama de Langreo, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad a usar de sus derechos por medio de Abogado y Procurador que deberá designar, bajo apercibimiento de hacerlo de los que se encuentren de turno de oficio, y como procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número doscientos dieciocho de mil novecientos cincuenta y cuatro por estafa.

Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Judicial.

##### DE MIERES

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número doscientos sesenta de mil novecientos cincuenta y tres por lesiones; por la presente se cita al testigo Jesús Ordóñez Álvarez, vecino de El Caño de la Salud, el que se encuentra ausente en ignorado paradero, para que el día doce de noviembre próximo a las diez y media horas, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral acordado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios de Ley.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Mieres, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

##### DE OVIEDO

Don Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Por el presente edicto hago público: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites, que regula el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Valentín Herrero Muñoz en nombre de D.<sup>a</sup> Sara Fernández Racaño, de esta vecindad, contra D. Ramón Fernández Menéndez, que lo es de San Claudio, en los que por providencia de esta fecha a instancia de la parte demandante he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fi-

jado en la  
ción de hi  
ca.  
Posesión  
dio, conce  
de San Ro  
casa de l  
planta, ha  
mero, que  
metros cu  
habitación  
das, de pl  
la espalda  
rada de el  
que mide  
cuadrados;  
con una s  
uenta y tr  
doscientos  
ímetros cu  
junto linder  
carretera;  
sea, al Este  
quierda, ca  
y al Sur o  
redes de.  
El remat  
el día dos  
y hora de l  
Audiencia  
las condici  
El tipo de  
lo cincuen  
miéndose  
zan dicha  
los efectos  
constitución  
Que los  
consignar  
mesa del Ju  
cimiento d  
diez por cie  
presada su  
Que los a  
del Registr  
regla cuart  
treinta y u  
Hipotecaria  
en Secretar  
Que se er  
tador acept  
bulación y  
rámenes a  
rentes, si l  
de la actor  
rentes, ent  
matante lo  
rogado en  
los mismos  
extinción e  
Dado en  
tubre de  
uenta y c  
Juez, Anton  
guez.—El S  
Don Juan  
cretario c  
número u  
mino.  
Certifico:  
ría de mi ca  
tal de falta

jado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

Posesión situada en San Claudio, concejo de Oviedo, llamada de San Roque, compuesta de una casa de habitación con sótano, planta baja y principal, sin número, que ocupa setenta y siete metros cuadrados; otra casa de habitación dividida en dos viviendas, de planta baja y desván, a la espalda de la anterior y separada de ella por pared maestra, que mide setenta y dos metros cuadrados; y una huerta y jardín con una superficie de mil cincuenta y tres metros, en total mil doscientos dos metros setenta y cinco metros cuadrados y son del conjunto linderos; al frente o Norte, carretera; derecha entrando, o sea, al Este, calleja; y Oeste o izquierda, casa de Ramón Suárez; y al Sur o espalda, tierras de herederos de Rufino Muñiz.

El remate se ha señalado para el día dos de diciembre próximo a las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

El tipo de subasta es el de ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad fijada a estos efectos en la escritura de constitución de hipoteca.

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la expresada suma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Magistrado Juez, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario, Luis Riera.

—:—  
Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número ciento no-

venta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro que se instruyó por este Juzgado por amenazas y al cual me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia:**

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados José Eugenio González Fernández, vecino de Oviedo, y Jesús Suárez Montes y Luis Sanz Gil, cuyo paradero se desconoce, por amenazas.

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a los denunciados José Eugenio González Fernández, Jesús Suárez Montes y Luis Sanz Gil, como autores de una falta de amenazas, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por iguales partes entre los tres. Y para la notificación de esta sentencia a los denunciados José Suárez Montes y Luis Sanz Gil, cuyo domicilio se desconoce, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Para que conste, en virtud de lo acordado y para que sirva de notificación a los denunciados Jesús Suárez Montes y Luis Sanz Gil, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

—:—  
Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo y su término.

Certifico: Que, en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número ciento ochenta de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se instruyó por este Juzgado por hurto, y al cual me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia:**

En la ciudad de Oviedo, a tres de julio de mil novecientos cin-

uenta y cuatro, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado José Ramón Tuñón Vázquez, de treinta y siete años, soltero, minero, y vecino de Mieres, por hurto de un reloj de pulsera a Arturo Pérez Iglesias, de cuarenta y cinco años, casado, vendedor y vecino de Faedo (Candamo).

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno al denunciado José Ramón Tuñón Vázquez, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de sentencia al denunciado Arturo Pérez Iglesias y al mencionado denunciado, líbrense exhortos a los Juzgados de Paz de Candamo y Municipal de Mieres, respectivamente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Para que conste y para que sirva de notificación al denunciado José Ramón Tuñón Vázquez, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

—:—  
Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo y su término.

Certifico: Que, en Secretaría de mi cargo, y en el juicio verbal de faltas número ciento setenta y nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro que se instruyó en este Juzgado por estafa, dimanante de particulares de sumario, y al que me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la ciudad de Oviedo, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Francisco Barroso López, cuyas circunstancias se ignoran, con domicilio ignorado, por estafa a Celestina Martínez Fernández, de cuarenta y nueve

años, viuda, industrial y vecina de Oviedo.

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Barroso López, como autor de una falta de estafa a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada Celestina Martínez Fernández en la cantidad de ciento ochenta pesetas y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de sentencia al expresado denunciado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Para que conste, en virtud de lo acordado y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

—:—

Don Juan Escalada Loredo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo y su término.

Certifico: Que, en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número doscientos noventa y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se instruyó por este Juzgado por lesiones y al cual me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia:**

En la ciudad de Oviedo, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciada Gloria Fernández González, de treinta y tres años, soltera, asistente y vecina que fué de Oviedo y hoy con domicilio ignorado, por lesiones a Julio Valdés Fernández, de veinticinco años, soltero, charista y vecino de Oviedo.

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a la denunciada Gloria Fernández González, como autora de una falta de lesiones, a Julio Valdés González, a la pena de quince días de arresto menor y al pago

de las costas procesales. Y para la notificación de sentencia a la expresada denunciada con domicilio ignorado en la actualidad, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Para que conste, en virtud de lo acordado y para que sirva de notificación a la expresada denunciada, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

Don Juan Escalada Lorédo, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas que se instruyó en este Juzgado con el número ciento cincuenta y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lesiones, y de particulares, dimanante de sumario, y al cual me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados José María García Carrió, de cuarenta años, casado, minero y vecino de Brañes y Francisco Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino en la actualidad de Cuba, por lesiones a Manuel Fernández Menéndez, de treinta y nueve años, casado, labrador y vecino de Brañes, de este término.

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado José María García Carrió, como autor de una falta de lesiones a Manuel Fernández Menéndez, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas procesales, reservando al lesionado el ejercicio de las acciones civiles a que cree tener lugar en derecho en cuanto se refiere a la indemnización por los gastos de curación que haya tenido y por los perjuicios que se

le hubieran ocasionado y que debo absolver y absuelvo libremente al también denunciado Francisco Alvarez Alvarez, con toda clase de pronunciamientos favorables, de la falta de lesiones que se le imputa, declarando en cuanto a éste las costas de oficio. Y para la notificación de sentencia a este último, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Alvarez Alvarez, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Juan Escalada Loredo.

#### Cédula de emplazamiento

Por el presente se emplaza al denunciado Francisco Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, y con domicilio en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, se presente en el Juzgado de Instrucción número uno de esta capital a hacer uso del derecho que crea conveniente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en tiempo y forma, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; por haber interpuesto recurso de apelación el también denunciado José María García Carrió, en el juicio verbal de faltas que se instruyó en este Juzgado Municipal número uno con el número ciento cincuenta y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro por lesiones a Manuel Fernández Menéndez, contra ambos denunciados.

Oviedo, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

#### DE COLUNGA

##### EDICTOS

Los señores Hermanos Garrido, con domicilio en Lastres, parroquia de Colunga, solicitan autorización para construir una nave destinada a industria panificadora en la margen derecha de la carretera de Venta del Pobre a Lastres, lugar llamado Campos. Se abre información pública para los que se consideren perjudicados

presenten, por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colunga, 13 de octubre de 1954.  
El Alcalde.

Terminados los Padrones de Patente Nacional de Automóviles de las clases A, B, Bt, D, DR y C, formados para el próximo año de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar por escrito contra los mismos las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 11 de octubre de 1954.—El Alcalde.

Terminado el Padrón de Registro Fiscal de Edificios y Solares formado para el próximo año de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Colunga, a 11 de octubre de 1954. — El Alcalde.

#### DE CORVERA

A efectos del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de suplemento de créditos, para reforzar varios capítulos del vigente presupuesto, por un importe total de 145.629,02 pesetas, con aplicación al superávit de liquidación del último ejercicio, y durante cuyo plazo se podrán formular reclamaciones pertinentes. Aprobado tal expediente por el Pleno de esta Corporación en sesión del 7 del actual.

Corvera, a 11 de octubre de 1954. — El Alcalde.

#### DE MIERES

Patente Nacional de Automóviles

Habiéndose confeccionado los cuadernillos de la Patente Nacional de Automóviles, en todas sus clases, queda expuesta al público por espacio de ocho días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mieres, 14 de octubre de 1954.  
El Alcalde.

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial, Riqueza Urbana, que habrán de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1955, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días.

Villanueva de Oscos, 11 de octubre de 1954. — El Alcalde, José A. Quintana.

### REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

MONTES RODRIGUEZ, Florentina, de veintiún años, soltera, labores, hija de Pedro y Pura, domiciliada últimamente en Mieres, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón para constituirse en prisión acordada en el sumario número 69 de 1954.

#### ANULACIONES

Por la presente, se deja sin efecto la publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete, número cuarenta y seis, por haber sido habido y preso el procesado FLORENTINO MONTES SUAREZ. Así está acordado en sumario número treinta de mil novecientos cuarenta y seis, por hurto.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado RAFAEL RACERO DUARTE, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Tetuán (Marrocos), y vecino de Ronda, hijo de Pedro y Teodora, como consecuencia del sumario número veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, por haber sido habido.